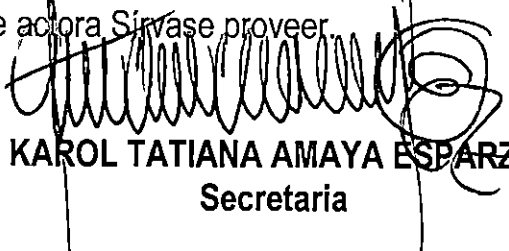


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2014-00170** de **HECTOR JULIO LOPEZ ENCISO** contra **MERCEDES ORJUELA SANTAMARIA S.A.S.Y OTROS** informando que la parte actora Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 DIC. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora acredita haber remitido a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** las documentales requeridas para llevar a cabo la calificación de pérdida de capacidad laboral, así mismo, solicita al Despacho se le indique a cargo de quien está el pago de las expensas por concepto del dictamen pericial, por lo cual, se informa que las mismas están a costa de la parte interesada, esto es, la parte demandante, como quiera que fue quien solicito el decreto de la prueba ordenada.

Ahora bien, respecto a los requerimientos efectuados en audiencia celebrada el día nueve (9) de febrero de 2021, los mismos fueron cumplidos tanto por la **EPS SURA (fl. 484)** como por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (fl. 489)**, por cuanto allegaron en debida forma las documentales solicitadas, sin embargo, se encuentra que **PORVENIR S.A.** no ha dado respuesta al oficio N° 284 del 24 de febrero de 2021, por lo cual, en aras de continuar con el proceso el Despacho **REQUIERE A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que remita lo solicitado. Por secretaria librar comunicación y tramitarla, adjuntado copia del oficio referenciado.

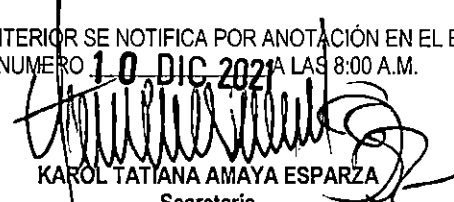
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 10 DIC. 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria